



COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL

Los Juzgados de Policía Local son Tribunales especiales que administran justicia en conformidad a la competencia establecida en la Ley N° 15.231, y en aquellas Leyes especiales, Ordenanzas y Decretos en los términos que faculta la Ley.

Las principales competencias son las siguientes:

- 1.- Infracciones a la Ley del Tránsito N° 18.290, texto refundido D.F.L 1 de 2007 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 2.- Infracciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza (www.minvu.cl)
- 3.- Infracciones a las Ordenanzas Municipales.
- 4.- Infracciones a la Ley de Rentas Municipales Decreto N° 3.063
- 5.- Ley de Alcoholes N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- 6.- Infracciones a la Ley del Tabaco.
- 7.- Infracciones a la Ley de Protección al Consumidor Ley N° 19.496.
- 8.- Infracciones a la Ley de Votaciones y Escrutinios Ley N° 18.700, texto refundido D.F.L 2 de 2 de 2017 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia (www.servei.cl)
- 9.- Infracciones a la Legislación de Seguridad Pública Privada D.L. 3067 de 1981.

10.- Ley 21. 020 Sobre tenencia responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

Infracciones de Tránsito y Transporte:

Accidentes de tránsitos, salvo con lesiones graves y muerte. Partes Empadronados, licencias vencidas, etc.

Dentro del concepto de infracción de tránsito se incluyen todos los posibles vehículos: de motor, de tracción animal, bicicletas o incluso producidas por los meros peatones.

Los valores de los partes

Los rangos de valores de los partes por infracciones a la Ley de Tránsito son los siguientes:

1. Infracción gravísima: 1,5 a 3 UTM. Si se reincide en una de estas faltas en tres años, la multa se dobla, y si se comete una tercera vez, se triplica.
2. Infracción grave: 1 a 1,5 UTM. Si se reincida en una de estas faltas en dos años, la multa se dobla, y si se comete una tercera vez, se triplica.
3. Infracción menos grave: 0,5 a 1 UTM
4. Infracción leve: 0,2 a 0,5 UTM.

Existe un beneficio establecido por Ley que concede un descuento del 25% del valor del parte, si uno se presenta dentro de los primeros 5 días hábiles de cursada la infracción. Sin embargo, no todas las infracciones cuentan con este beneficio del Juzgado de Policía Local, ya que las infracciones gravísimas están excluidas de esta condición, por lo que solo restaría acudir en la fecha del citatorio.



JOSE METTIFOGO OBRADOR
JUEZ



KATERINE ZEPEDA MARIN
SECRETARIA